

RG-SST-001

Versión 5

Fecha de Actualización: 11/03/2021

RAZÓN SOCIAL : FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL (FONCEL)

NIT : 830.013.396 -9

A.R. L : SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. – SURA

NUMERO CONTRATO DE AFILIACIÓN CON ARL.: 094623490

CENTROS DE TRABAJOS (PRINCIPAL)	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
SEDE ADMINISTRATIVA PRINCIPAL	Avenida Carrera 68 No. 24 B -10. Torre 2 Piso 3	7429797 Ext: 62757 3502136322	BOGOTA

Sucursales o agencias Sí ___X__ No ____ Número: 3

CENTROS DE TRABAJOS (SUCURSALES)	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
ADMINISTRATIVO MEDELLÍN	Carrera 55 No. 49 - 101	Tel: 7429797 Ext: 62757 Cel: 3502136322	MEDELLÍN
ADMINISTRATIVO CALI	Carrera. 1 # 36-26 Torre A piso 2	Tel: 7429797 Ext: 62757	CALI
ADMINISTRATIVO BARRANQUILLA	Colinas de Alkarawi, Puerto Colombia, Atlántico	Cel: 3502136322 Tel: 7429797 Ext: 62757 Cel: 3502136322	PUERTO COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONOMICA Y CLASE DE RIESGO:

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales:

CLASE DE RIESGO	CODIGO CIIU	DIGITOS ADICIONALES	ACTIVIDAD ECONOMICA
1	6593	01	Actividades de las cooperativas financieras y fondos de empleados hace referencia empresas dedicadas a la distribución de fondos sin fines de lucro, entre sus asociados para la compra de bienes y servicios, así como las actividades de los fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y sociedades mutuales.



RG-SST-001

Versión 5
Fecha de Actualización: 11/03/2021

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, , Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

Foncel se compromete a contemplar como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:



RG-SST-001

Versión 5
Fecha de Actualización: 11/03/2021

FACTOR DE RIESGO			
<u>GRUPO</u>	TIPO DE RIESGO		
	Gestión organizacional.		
	Características de la organización del trabajo.		
PSICOSOCIALES	Características del grupo social de trabajo.		
	Condiciones de la tarea.		
	Jornada de trabajo.		
FÍSICOS	Radiaciones no ionizantes.		
FISICOS	Iluminación.		
QUÍMICOS	Exposición a material particulado.		
QUIMICOS	Exposición a sustancias de limpieza.		
	Exposición a bacterias.		
BIOLÓGICOS	Exposición a hongos.		
BIOLOGICO3	Exposición a virus.		
	Residuos vegetales.		
	Mecánico.		
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Eléctrico.		
CONDICIONES DE SEGUNIDAD	Locativo.		
	Accidentes de tránsito.		
	Público.		
	Carga postural estática.		
BIOMECÁNICO	Esfuerzo.		
	Movimientos repetitivos		
	Terremoto		
FENÓMENOS NATURALES	Sismo		
	Derrumbe		
MECÁNICO	Golpes, heridas, quemaduras, caídas a nivel y a distinto nivel.		
FISICOQUÍMICO	Incendios		

PARÁGRAFO. – 1 A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la



RG-SST-001

Versión empresa.
Fecha de Actualización: 11/03/2021

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social'. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.

ORIGINAL FIRMADO YIMY ALBERTO SEGURA KAPLER Representante Legal